



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 041 00			
DEMANDANTE	José Gregorio Rocha Muñoz	DOC. IDENT.	11.348.514
DEMANDADO	Old Mutual S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones		
PRETENSIÓN	Nulidad/ineficacia de la afiliación		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) Dr. (a). **WILLIAM OSWALDO ROJAS RODRÍGUEZ**, como apoderado (a) judicial de **JOSÉ GREGORIO ROCHA MUÑOZ**, en los términos y para los efectos conferidos.

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Juzgado que adolece del numeral 5° del artículo 26 ya que, si bien es cierto la parte actora realizó reclamación ante Colpensiones, en la misma se solicitó solamente la afiliación al RPM, más no solicita ante esa entidad las pretensiones aquí reclamadas que corresponden a la nulidad del traslado, de conformidad con el Art. 6 del C.P.T. y S.S., en concordancia con la sentencia C-792 de 2016.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede el término de cinco (05) días hábiles al (la) apoderado (a) de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEÑAS SECRETARIO

[Para ver el expediente digital haga clic aquí, previa autorización elevada ante este Despacho](#)